



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Fecha límite para desafectar las órdenes de pago caducas

VISTO lo establecido en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y la RESOL-2020-196-APN-SH#MEC de fecha 18 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y considerando:

Que el artículo 44 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), indica que las órdenes de pago emitidas por los Servicios Administrativos Financieros que ingresen, o sean informadas mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su autorización.

Que asimismo establece que aquellas órdenes de pago que hayan tenido al menos un pago parcial en el ejercicio siguiente al de su autorización, caducarán al cierre del ejercicio posterior a dicho pago y exceptúa de la caducidad dispuesta precedentemente a las órdenes de pago emitidas y/o afectadas al cumplimiento de obligaciones judiciales.

Que por último, señala que la caducidad es de orden administrativo y no implica la pérdida de derechos por parte del acreedor, en la medida que no hubiere operado la prescripción legal del derecho.

Que el artículo 5° de la resolución antes citada dispone que los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central y los Organismos Descentralizados deberán proceder a desafectar las órdenes de pago caducas, conforme los procedimientos vigentes y dentro de los plazos para la presentación de Comprobantes/Formularios, según corresponda, establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Que en tal sentido resulta necesario disponer la fecha límite para desafectar las órdenes de pago caducas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 5° y 31 de la RESOL-2020-196-APN-SH#MEC.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el 29 de enero de 2021 como fecha límite para desafectar, con cargo al ejercicio 2020, las órdenes de pago caducas definidas en la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 2º.- A los fines del artículo anterior, los Servicios Administrativo Financieros (SAF) que operen con el sistema SIDIF Local Unificado (SLU) deberán solicitar autorización a la dirección de mail fecha.tope@mecon.gov.ar a fin de emitir los formularios que correspondan.

Para los formularios C55 “Regularización y Modificaciones al Registro” deberán indicar el total de las órdenes de pago a desafectar, su imputación presupuestaria y si el registro es manual o automático.

En el caso de los formularios C75 “Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional”, deberán enviar al citado mail una planilla con el total comprometido y devengado para la apertura programática e imputación presupuestaria que requieren desafectar, debiendo indicar si es para carga manual o transmisión automática.

Por su parte aquellos Servicios Administrativo Financieros que operen en el e-SIDF, deberán emitir comprobantes CMR “Comprobante de Modificación al Registro” de desafectación de devengado, para lo cual no se requerirá solicitud de autorización de fecha tope.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.